



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 334/2021 - CONACYT

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT - 27/2021

**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA-UE No. 128/2021- MINEDUCYT-
GOES/GOES 7239/FANTEL**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DIFERENTES UNIDADES
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO 2021”**

**FINANCIAMIENTO: FONDOS CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
- CONACYT**

NOSOTROS, RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portador del Documento Único de Identidad número: [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted] en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante o MINEDUCYT", y JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portador del Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]; actuando en calidad de Director Propietario y Representante Legal de la Sociedad "DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DPG, S.A. de C.V.", del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "la contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DIFERENTES UNIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO 2021", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de EQUIPO

Versión Pública



INFORMÁTICO PARA DIFERENTES UNIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
13	UPS PARA SERVIDOR	1	2,740.25	2,740.25
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)				US\$ 2,740.25

Con las especificaciones técnicas siguientes:

Ítem No.13	UPS PARA SERVIDOR	Cantidad: 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS		
Especificaciones de Salida UPS MARCA: APC MODELO: SRT5KXLT		
Máxima potencia configurable (vatios)	4.5Kilovatios / 5.4kVA	
Distorsión de tensión de salida	Menos que 2%	
Frecuencia de salida (sincronizada con la red)	50/60Hz +/- 3 Hz	
Factor de cresta de carga	3 : 1	
Topología	Doble conversión en línea	
Tipo de forma de onda	Onda sinusoidal pura	
Entrada		
Frecuencia de entrada	40 - 70 Hz (autosensor)	
Cantidad de cables de alimentación	3 hilos	
Voltaje	100 volt. o 275 volt. ajustable	
Baterías y autonomía		
Tipo de batería	Baterías selladas de plomo libre de mantención con electrolito suspendido, a prueba de filtración	
Vida útil esperada de las baterías (años)	3 - 5	
Capacidad VA/hora de la Batería	556 vatios	
Aspectos generales que debe cumplir		
Tipo	Torre	
Factor de potencia	0.9	
Notificación sobre fallas de la batería	El equipo debe poder analizar las baterías a fin de advertir anticipadamente fallas posibles.	
Pantalla gráfica LCD para monitoreo	Pantalla de gráficos LED texto y diagramas mínimos que muestren modos de operación parámetros de sistema y alarma.	
Indicadores de estado LED	Indicadores LED de estado verifiquen rápidamente el estado de la unidad y de la alimentación mediante indicadores ópticos	
Baterías externas "Plug-and-Play"	Baterías externas "Plug-and-Play" garantiza el suministro eléctrico limpio de autonomía adicional al SA!	
Firmware de actualización	Firmware actualizable por flash instale las actualizaciones de firmware de mantenimiento de forma remota a través del FTP	
Garantía	Garantía estándar 3 años por la reparación o sustitución (batería no incluida) y 2 años para batería. Incluye viñeta con nombre del proveedor, teléfono y fecha de vencimiento de la garantía.	

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,740.25), IVA



INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-1534-2013, de fecha 25 de septiembre de 2013, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto del contrato, el cual, se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA/ CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA - CONACYT, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **I. PLAZO** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de NOVENTA DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por la Administradora de Contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en una sola entrega con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes objeto de esta contratación será en las instalaciones del CONACYT ubicadas en: Colonia Medica, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, No. 51, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** El pago de los bienes será financiado con Fondos del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA - CONACYT, por un monto total de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,740.25), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL** Según Acuerdo número QUINCE - UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, emitido en esta misma fecha, por la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, la administración de este contrato será ejercida por Doris Salinas de Alens, Gestora de Indicadores de ICT del Observatorio Nacional de Ciencia y Tecnología del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del

Versión Pública



contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 328.83)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de cuatro meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de cuatro meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** La Institución Contratante podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la Institución Contratante autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por la contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres guion "A" de la LACAP y artículo veintitrés literal "k" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante RELACAP). Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato la contratista encontrase impedimentos para la entrega del suministro, notificará con prontitud y por escrito a la Institución Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación la Institución Contratante evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de la entrega. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por la Institución Contratante mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la Institución Contratante; y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres guion "B" LACAP. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. **XII.**



DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) La rectificación a la resolución de adjudicación, l) Resoluciones modificativas, y m) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE

Versión Pública

00002078

17

EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA. Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: DPG, S.A. DE C.V.: [REDACTED]

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

XXII. IDIOMA. El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

[REDACTED SIGNATURE]

RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRATANTE



[REDACTED SIGNATURE]

JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ
Director Propietario y Representante Legal de
DPG, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



[REDACTED SIGNATURE]



Versión Pública



la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA, Notaria, de este domicilio, COMPARECE: El señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día dos de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Ochenta y Dos, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Uno, de esa misma fecha; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período de ocho meses y tres días, que inició a partir del día dos de mayo del año dos mil veintiuno y concluye el cinco de enero del año dos mil veintidós, en sustitución del Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED]

[REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

Versión Pública



reelectos; la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, corresponderá a los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, quienes podrán celebrar toda clase de actos y contratos, y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones; otorgar poderes generales o especiales, administrativos o judiciales, pudiendo revocarlos, y en general, podrán efectuar toda clase de actos necesarios para la buena marcha de la sociedad. B) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario DORYS BEATRIZ COTO OLIVAR e Inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve; en la cual, se modificó la cláusula Primera de la Escritura anteriormente relacionada; en el sentido, de que el domicilio de la sociedad, será el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; manteniéndose las demás cláusulas del pacto social, sin modificación alguna; siendo este instrumento y el relacionado en el literal anterior, los que rigen actualmente a la sociedad. C) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas; en la cual, Certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número SETENTA de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el municipio de San Salvador a las diez horas del día cinco de marzo del dos mil diecinueve, en la cual consta como PUNTO UNICO la elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad, quedando integrada de la siguiente manera: como Director Propietario, el señor JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ, y como Directora Secretaria, la señora ANA CAROLINA DEL SOCORRO ALVERGUE PASTORE DE MOLINA, y otros; esta Junta Directiva fue elegida para un periodo de cinco años, contados a partir del doce de abril de dos mil diecinueve al doce de abril de dos mil veinticuatro; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al

Versión Pública

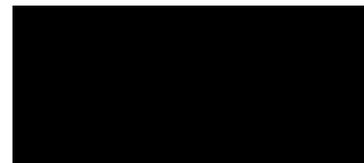
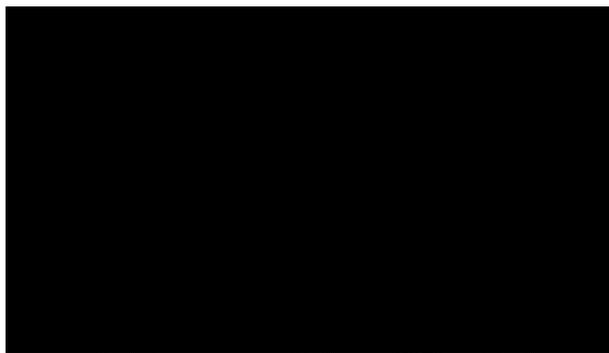
Número CIENTO DIECISIETE del Libro CUATRO MIL VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, en fecha once de marzo de dos mil diecinueve; por lo que, el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Contratista"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; y b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO/ DOS MIL VEINTIUNO – CONACYT, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – VEINTISIETE / DOS MIL VEINTIUNO, del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA/ ADACA - UE NUMERO CIENTO VEINTIOCHO / DOS MIL VEINTIUNO – MINEDUCYT – GOES / GOES SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE / FANTEL, referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DIFERENTES UNIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO DOS MIL VEINTIUNO", financiado con fondos del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma máxima de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO – NEX – UN MIL QUINIENTOS TREINT Y CUATRO – DOS MIL TRECE, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, en aplicación al Artículo

Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIENTO POR CIENTO del monto del contrato, el cual, se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: Primero) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA - CONACYT, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y Segundo) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **Cláusula Tercera. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de NOVENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el MINEDUCYT. **Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en una sola entrega con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes objeto de esta contratación será en las instalaciones del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ubicadas en: Colonia Medica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Pasaje Doctor Guillermo Rodríguez Pacas, número cincuenta y uno, San Salvador. **Cláusula Octava. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y

Versión Pública

Tecnología, por un monto de TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de cuatro meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Cláusula Vigésima Primera.**

VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



Versión Pública